

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la Urbanización los Pinares, el cual se compone de:

o Cuatro aulas:

o En el 1º aula esta ubicada la Ludoteca I con capacidad para un máximo de 20 niños/as de 4 a 8 años).

o En el 2º aula se encuentra la Ludoteca II con capacidad máxima de 20 niños/as de 9 a 13 años.

o En el 3º aula se ha instalado la sala de usos múltiples y juego libre con capacidad aproximada para quince o veinte niños, especialmente concebida para atender a los hijos (sin edad de escolarizar) de las personas inmigrantes que se encuentren realizando algún curso en el aula formativa.

o En el 4º aula se encuentra la sala de formación y reunión del equipo de profesionales.

o Un cuarto de baño.

o Un patio para realizar actividades al aire libre.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en el centro Lúdico-educativo, del que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarios y adecuados para la atención de niños con edades entre los 4 y 13 años.

3. A la firma del presente Convenio M.E.P.I. se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su funcionamiento.

4. La utilización del centro por M.E.P.I. tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.

Quinta.- Población.- Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

A) Edad: entre 4 y 13 años.

B) Ambos Sexos.

C) Menores que vivan en la zona donde esta ubicada la Ludoteca, con especial atención a:

1. Niños/as de padres inmigrantes desempleados que accedan a cursos de formación y/o ocupacional.

2. Niños/as de padres inmigrantes empleados.

D) Menores nacionales que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16 a 20 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos y de 9.00h a 13.00h en periodo estival, durante la vigencia del convenio.

2. Las actividades del centro comprenderán:

A) Desarrollar la gestión y animación del Centro.

B) Conocer la realidad de la población diana, de tal manera que la programación responda a las posibles necesidades o demandas detectadas.

C) Velar para que los niños/as puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades lúdicas.

D) Asegurar mecanismos de participación de niños/as en el funcionamiento general del centro. A tal efecto, la entidad gestora elaborará un registro actualizado de los inscritos y lo comunicará periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

E) Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

F) Elaborar y ejecutar periódicamente programas de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

G) Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de balance anual que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del servicio.